



Bogotá D.C. 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 33909-2020

Señor (a):
JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES
CARRERA 29 # 10 – 50 LOCAL 128
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número								
		Rehusado	No Reclamado								
		Cerrado	No Contactado								
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado								
	No Reside	Fuerza Mayor									
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>Andrés Ceferno</i>						Nombre del distribuidor: <i>Pasa de</i>					
C.C. <i>C3 MAR 20</i>						C.C. <i>10-48 or 10-54</i>					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
C.C. 1032420275											

REF.: RESPUESTA- SDM - 15480-2020

Señor(a) **HERNANDEZ BARRANTES**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023402235** de fecha **04/29/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19096434
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 28 # 10-40	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@YAHOO.ES
Teléfono:	2016645	Teléfono móvil:	3106071844

taría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
to: (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
ación: Línea 195

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAZAR DE BARRIOS, Sandra Dora María
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y0254021295CO

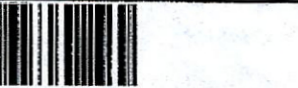
Destinatario

Nombre Razón Social: JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES
Dirección: CRA 29 10 50 LOCAL 128
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 02/03/2020 14:42:42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** tal como se muestra a continuación.

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		
	POSTEXPRES		YG226176138C0
Centro Operativo:	UAC CENTRO Orden de servicio: 11747841	Fecha Pre-Admisión:	30/04/2019 11:53:00
1111 772 Centro Nacional de Antes Gráficos Fallon #1061	Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 Nº 37 - 35 Referencia: 11001000000023402235 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causa/ Devoluciones: RE Reusado NE No existe NR No recibido NA No reclamado DE Desconocido [X] Objeción errada
	MTC.C.T.H.000000061 Teléfono: 3449490 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		G1 G2 Cerrado N1 N2 No contestado FA Fallado AC Acusado Cautelado PU Puesto Mayor
Destinatario: Nombre/Razón Social: JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ BARRANTES KAW247 Dirección: CRA 26 # 10-40 Tel: 20166450105071044 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111411251 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativa: 1114772
Peso Bruto(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Plata: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contenedor:	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
		Observaciones del cliente : COMPARENDO	C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 30/04/2019 Distribuidor: ANA LUIS GARCIA C.C.: Fecha de entrega: 30/04/2019
			
1111587111772YG226176138C0			
Procesado por el Centro Regional de Bogotá (Bogotá) / www.serviciospostalesnacionales.gov.co / los correos son propiedad de la empresa (S.O.) y no pueden ser utilizados para fines comerciales. Para mayor información consulte al Centro Regional de Bogotá (Bogotá) o al Centro de Atención al Cliente (CAC). El usuario debe conservar este documento hasta que reciba el correo en su destino. El tiempo máximo de conservación es de 10 días hábiles. Después de este periodo, el documento será destruido. Para consultar la fecha de destrucción consulte al Centro de Atención al Cliente (CAC).			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 123 de fecha 15/05/2019.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”.

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria **No. 744204** de **fecha 07/03/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: *“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

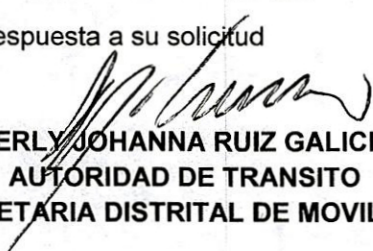
Finalmente, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. **11001000000023402235** de fecha **04/29/2019**, lo anterior para indicar que Usted como propietario (a), o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Transito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

Art 8 de la Ley 1843 de 2019, el cual indica que: "... Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito", una vez notificado el comparendo, debe atenerse a lo estipulado en el art 24 de la Ley 1383 de 2010, y presentarse ante la autoridad de tránsito, donde pueda exponer sus objeciones.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de febrero de 2020
SDM-SC- 33909-2020

Señor (a):
JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES
CARRERA 29 # 10 – 50 LOCAL 128
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 15480-2020

Señor(a) **HERNANDEZ BARRANTES**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023402235** de fecha **04/29/2019** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19096434
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 28 # 10-40	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@YAHOO.ES
Teléfono:	2016645	Teléfono móvil:	3106071844

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución "DIRECCION ERRADA" tal como se muestra a continuación.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Y6226176138C0	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 30/04/2019 11:53:50			
Orden de servicio: 11747841					
1111 772 Centro Nacional de Anter Graficos	Remitente		Causal Devoluciones:		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023402235 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NTIC: C.T.R.8000000061 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		
Destinatario		Nombre/ Razón Social: JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ BARRANTES/KAU247 Dirección: CRA 28 # 10-40 Tel: 2016645/3105671844 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111411251 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111772	
Valores		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Peso Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.500		Dize Contener: Observaciones del cliente: COMPARENDO	
		Fecha de entrega: 04/05/2019 Distribuidor: A. N. del Gobierno C.C. 103642015 Hora: 10:00 AM - 19:00 PM Gestión de entrega: 2do del/ministrado			

1111587111772Y6226176138C0

Procedimiento de entrega: 1111587111772Y6226176138C0

El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del presente aviso se encuentran publicados en la página web 472, en los datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener más información sobre el servicio de entrega 472, consulte la página de Internet www.472.com

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 123 de fecha 15/05/2019.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 744204 de fecha 07/03/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Finalmente, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de la infracción impuesta con ocasión del comparendo electrónico No. 1100100000023402235 de fecha 04/29/2019, lo anterior para indicar que Usted como propietario (a), o la persona que conducía el automotor, contaba con Once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a impugnar ante la Autoridad de Transito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



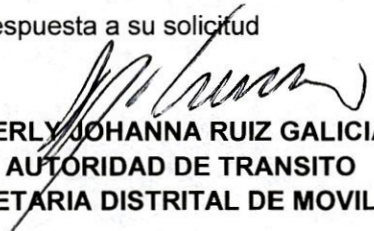
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Art 8 de la Ley 1843 de 2019, el cual indica que: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito", una vez notificado el comparendo, debe atenderse a lo estipulado en el art 24 de la Ley 1383 de 2010, y presentarse ante la autoridad de tránsito, donde pueda exponer sus objeciones.

Por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: "*Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.*"

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Ángela Viviana Morales Marquez Abogada Subdirección de Contravenciones 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18588

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-15480/ JOSE EDUARDO HERNANDEZ BARRANTES</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-33909 d eI 13 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

15480.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)